

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 28
SERIE 2017-2018**

Presentado por el señor Marco Antonio Rigau

Referido a: Sesión ordinaria

Fecha de presentación: 21 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA EVALUAR LA OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO QUE
OPERAN EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico de 1991” establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones,
4 incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas
5 y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación
6 municipal.
- 7 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 23 de 24 de febrero de 2011, según enmendada, conocida como
8 “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño” (en adelante,
9 “Ley 23-2011”), derogó la Ley Núm. 138 de 1998, conocida como “Ley para Regular los
10 Negocios de Casas de Empeño”. La referida Ley 23-2011 tiene como propósito regular las
11 operaciones y las transacciones realizadas por las Casas de Empeño en Puerto Rico y

1 faculta a funcionarios del orden público y de la Oficina del Comisionado de Instituciones
2 Financieras (en adelante, “OCIF”) a realizar inspecciones para verificar el cumplimiento
3 de las casas de empeño con dicha ley.

4 **POR CUANTO:** Por su parte, el Reglamento Núm. 2011-1, conocido como “Reglamento para
5 Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño” promulgado por la OCIF,
6 aplicará a toda persona que se dedique al negocio de casas de empeño y se adoptó para
7 promover, implementar y facilitar el fiel cumplimiento de la Ley 23-2011.

8 **POR CUANTO:** Además de la Ley 23-2011 y del Reglamento Núm. 2011-1 antes mencionados,
9 existen catorce estatutos y regulaciones federales aplicables al negocio de las casas de
10 empeño, entre ellos se encuentran, “Bank Secrecy Act”, “USA Patriot Act”, “Fair Credit
11 Reporting Act”, “FTC Safeguards Rule”, “FTC Red Flags Rule”, “Internal Revenue
12 Service Form 8300”, entre otras.

13 **POR CUANTO:** Al aprobar la Ley 23-2011, se reconoció la necesidad de imponer requisitos más
14 estrictos para el licenciamiento y fiscalización del negocio de casas de empeño. La
15 Asamblea Legislativa Estatal expresó que era “necesario establecer legislación local de
16 avanzada que posicione a Puerto Rico entre aquellas jurisdicciones comprometidas a
17 proteger a la ciudadanía, combatir el problema de mercancía hurtada y exigir el
18 cumplimiento del Negocio de Casa de Empeño con las leyes estatales y federales que le
19 sean aplicables”. La mencionada ley establece, además, unos márgenes para evitar posibles
20 prácticas usureras, garantizar una sana competencia y evitar posibles monopolios.

21 **POR CUANTO:** El artículo 2, inciso (m) de la Ley 23-2011 define el “Negocio de Casa de
22 Empeño” como: toda actividad mediante la cual cualquier persona se dedique a conceder
23 préstamos sobre prenda, incluyendo aquellos con pacto de retro, así como a comprar y
24 vender metales preciosos, piedras preciosas o cualquier otro bien mueble, según autorizado
25 por esta ley.

1 **POR CUANTO:** En el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) existen
2 alrededor de 56 casas de empeño que operan con licencias expedidas por la OCIF, así como
3 con permisos de uso expedidos por el Municipio. La Legislatura Municipal de San Juan
4 entiende necesario llevar a cabo una evaluación sobre el funcionamiento de las mismas.

5 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
6 **PUERTO RICO:**

7 **Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico, en conjunto con los
8 presidentes de las comisiones de Seguridad y Urbanismo, Planificación y Permisos, a realizar una
9 evaluación y estudio sobre la operación y el funcionamiento de las casas de empeño que operan o
10 realizan negocios dentro del Municipio.

11 **Sección 2da.:** Es el interés de esta Legislatura Municipal asegurar que los negocios y
12 transacciones que se lleven a cabo en las casas de empeño se hagan conforme a las leyes, normas
13 y regulaciones, tanto federales, como estatales y municipales aplicables, ya que las mismas inciden
14 sobre aspectos de seguridad y en el desarrollo social y económico de los sanjuaneros y de la ciudad.

15 **Sección 3ra.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que
16 sean necesarias para atender el asunto planteado.

17 **Sección 4ta.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis
18 detallado de sus hallazgos y recomendaciones al ejecutivo del Municipio.

19 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
20 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula
21 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
22 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

23 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
24 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 7ma.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su
26 aprobación.